

**Resolución Nro. CGREG-P-2023-0020-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 13 de julio de 2023**

**CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS**

**PRESIDENCIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, le corresponde: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 íbidem prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que el artículo 242 de la Carta Fundamental señala que la provincia de Galápagos contará con un régimen especial;

Que el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, un representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica;

**Resolución Nro. CGREG-P-2023-0020-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 13 de julio de 2023**

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina la representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que el artículo 69 numeral 1 del COA menciona que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión:

- "1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
- 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*

*La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia".*

Que el artículo 70 ibídem establece que la delegación contendrá:

- "1. La especificación del delegado.*
- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
- 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación";*

Que el artículo 71 del COA señala los efectos de la delegación:

- "1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.*
- 2. La responsabilidad por las de adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda (...)"*;

Que el artículo 4 de la LOREG señala que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el

**Resolución Nro. CGREG-P-2023-0020-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 13 de julio de 2023**

ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;

Que el artículo 10 numeral 1 de la LOREG dispone, que el representante de la o el Presidente de la República, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) señala como deberes de las y los servidores públicos: *"a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos; f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión"*;

Que el artículo 259 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";

Que el artículo 264 ibídem determina que las y los servidores públicos de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP se registrarán por los acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización en el país o en el exterior que expida el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 757 de fecha 01 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez como representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165, publicado en el Registro Oficial Suplemento 326 de 04 de septiembre de 2014 y sus posteriores reformas realizadas mediante Acuerdos No. MRL-2014-0194, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 356, de 17 de octubre de 2014; No. MDT-2015-0290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 657, de 28 de diciembre de 2015; No. MDT-2016-0068, publicado en el Registro Oficial No. 726, de 05 de abril de 2016; y, No. MDT-2016-0082, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 724, de 01 de abril de 2016, se expide la NORMA TÉCNICA PAGO VIÁTICOS A SERVIDORES, OBREROS DEL SECTOR PÚBLICO, la cual en su artículo 1 indica: *"Objeto.- La presente norma técnica tiene por objeto regular el procedimiento que permita a las instituciones*

**Resolución Nro. CGREG-P-2023-0020-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 13 de julio de 2023**

*del Estado realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos y movilizaciones a las y los servidores y las y los obreros públicos que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retorno..."*

Que, en el numeral 1.3.1.1. de la Resolución Nro. 001-CGREG-06-01-2023 del 06 de enero de 2023, y reformada mediante resolución 020-CGREG-12-05-2023, el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos expidió el Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos, en el que se encuentra la Gestión Técnica bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica del CGREG con la siguiente misión: *"Dirigir y organizar la gestión técnica institucional para el efectivo cumplimiento de las competencias y misión institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos a través de la propuesta e implementación de políticas, normas, regulaciones y proyectos; así como el de supervisar y verificar el cumplimiento del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados."*;

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-P-2023-0012-R de 05 de abril de 2023, la máxima autoridad del CGREG delegó actividades relacionadas con el cumplimiento de servicios institucionales, gestión para el pago de viáticos, entre otros puntos a la Secretaría Técnica en concordancia con la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución Nro. 001-CGREG-06-01-2023 del 06 de enero de 2023 y su reforma realizada mediante resolución 020-CGREG-12-05-2023 el 12 de mayo de 2023. No obstante, dicha delegación requiere ser actualizada de conformidad al Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 326, de 04 de septiembre de 2014, mediante el cual el Ministerio del Trabajo expidió la Norma Técnica para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las instituciones del Estado y sus posteriores reformas realizadas mediante Acuerdos No. MRL-2014-0194, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 356, de 17 de octubre de 2014; No. MDT-2015-0290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 657, de 28 de diciembre de 2015; No. MDT-2016-0068, publicado en el Registro Oficial No. 726, de 05 de abril de 2016; y, No. MDT-2016-0082, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 724, de 01 de abril de 2016;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 69 del Código Orgánico Administra en concordancia con la demás normativa legal citada;

**RESUELVE**

**Art. 1.-** Delegar al/la responsable de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**a)** Autorizar las solicitudes para el cumplimiento de servicios institucionales a los titulares de las siguientes direcciones: Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección Administrativa Financiera; Dirección de Gestión Territorio, Ambiente y Riesgos; Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria; Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo, Económico y Social; Dirección de Obras y Servicios Públicos, Planificación Vial y Sistema de Riego; Dirección de Supervisión y Control; Directores Distritales; a los Responsables de las Unidades de

**Resolución Nro. CGREG-P-2023-0020-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 13 de julio de 2023**

Tecnologías de la Información y Comunicaciones; de la Unidad de Comunicación Social; Unidad de Relaciones Internacionales; Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana; y, Coordinador/a de Despacho del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos.

**b)** Autorizar las solicitudes para el cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos que se encuentren bajo su cargo en la Secretaría Técnica.

**c)** Autorizar la ampliación del plazo para el cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos mencionados en los literales a) y b) del artículo 1 de la presente resolución.

**d)** Aprobar las actividades realizadas y productos alcanzados, que deberán constar en el informe de cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos señalados en el literal a) y b) del artículo 1 de la presente resolución, para el respectivo control y liquidación por parte de la Gestión Financiera de la Dirección Administrativa Financiera, de los valores que les corresponda por concepto de viáticos y movilización.

**e)** Aprobar los informes de cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos señalados en los literales a) y b) del artículo 1 de la presente resolución, para el respectivo control y liquidación por parte de la Dirección Administrativa Financiera.

**f)** Autorizar, en caso de excepcionalidad, por necesidad institucional el cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos descritos en el literal a) y b) del artículo 1 de la presente resolución, durante los días de feriados o de descanso obligatorio.

**g)** Autorizar la adquisición directa de boletos o pasajes de transporte a los funcionarios descritos en los literales a) y b) del artículo 1 de la presente resolución, para desplazarse a cumplir servicios institucionales, para el efecto, la Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera, previamente certificará la imposibilidad de adquirir los boletos o pasajes de transporte. Éstos gastos serán reembolsados previa presentación de los documentos que correspondan y no estarán considerados dentro del valor del viático.

**Art. 2.-** Delegar a los titulares de las siguientes direcciones: Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección Administrativa Financiera; Dirección de Gestión Territorio, Ambiente y Riesgos; Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria; Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo, Económico y Social; Dirección de Obras y Servicios Públicos, Planificación Vial y Sistema de Riego; Dirección de Supervisión y Control; Directores Distritales; Responsables de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Unidad de Comunicación Social; Unidad de Relaciones Internacionales; Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, el ejercicio de las siguientes atribuciones sobre el personal bajo su cargo:

**a)** Autorizar las solicitudes para el cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos

**b)** Autorizar la ampliación del plazo para el cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos que se encuentren bajo su cargo.

**Resolución Nro. CGREG-P-2023-0020-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 13 de julio de 2023**

c) Aprobar las actividades realizadas y productos alcanzados, que deberán constar en el informe de cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos que se encuentren bajo su cargo para el respectivo control y liquidación por parte de la Dirección Administrativa Financiera, de los valores que les corresponda por concepto de viáticos y movilización.

d) Aprobar los informes de cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos bajo su cargo, para el respectivo control y liquidación por parte de la Gestión Financiera de la Dirección Administrativa Financiera.

e) Autorizar, en caso de excepcionalidad, por necesidad institucional el cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos bajo su cargo, durante los días de feriados o de descanso obligatorio.

f) Autorizar la adquisición directa de boletos o pasajes de transporte a los servidores públicos bajo su cargo, para desplazarse a cumplir servicios institucionales, para el efecto, la Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera, previamente certificará la imposibilidad de adquirir los boletos o pasajes de transporte. Éstos gastos serán reembolsados previa presentación de los documentos que correspondan y no estarán considerados dentro del valor del viático.

**Art. 3.-** Delegar al/la Coordinador/a de Despacho de la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Autorizar las solicitudes para el cumplimiento de servicios institucionales del Secretario/a Técnico/a, y el personal de Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, incluyendo los servidores públicos que forman parte del equipo de seguridad de la máxima autoridad institucional.

b) Autorizar la ampliación del plazo para el cumplimiento de servicios institucionales de servidores públicos mencionados en el literal a) del artículo 3 de la presente resolución.

c) Aprobar las actividades realizadas y productos alcanzados, que deberán constar en el informe de cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos señalados el literal a) del artículo 3 de la presente resolución, para el respectivo control y liquidación por parte de la Gestión Financiera de la Dirección Administrativa Financiera, de los valores que les corresponda por concepto de viáticos y movilización.

d) Aprobar los informes de cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos descritos en el literal a) del artículo 3 de la presente resolución, para el respectivo control y liquidación por parte de la Dirección Administrativa Financiera.

e) Autorizar, en caso de excepcionalidad, por necesidad institucional el cumplimiento de servicios institucionales de los funcionarios descritos en el literal a) del artículo 3 de la presente resolución durante los días de feriados o de descanso obligatorio.

f) Autorizar la adquisición directa de boletos o pasajes de transporte a los funcionarios descritos en el literal a) del artículo 3 de la presente resolución, para desplazarse a cumplir servicios institucionales, para el efecto, la Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera,

**Resolución Nro. CGREG-P-2023-0020-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 13 de julio de 2023**

previamente certificará la imposibilidad de adquirir los boletos o pasajes de transporte. Éstos gastos serán reembolsados previa presentación de los documentos que correspondan y no estarán considerados dentro del valor del viático.

**Art. 4.-** Los funcionarios delegados responderán por los actos que realicen en el ejercicio de la delegación que les ha sido conferida mediante esta resolución e informarán al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos cuando este lo requiera, sobre las acciones efectuadas en el ejercicio de la presente delegación.

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Secretaría Técnica, Directores de Área, Directores Distritales, Responsables de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Unidad de Comunicación Social, Unidad de Relaciones Internacionales, Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana; y, Coordinador/a de Despacho de la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

**Art. 6.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente delegación en el portal web institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Deróguese la Resolución Nro. CGREG-P-2023-0012-R, del 05 de abril de 2023, el memorando CGREG-ST-2020-0951-M de 13 de noviembre de 2020, así como toda normativa que se contraponga a la presente resolución.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Schubert Stalin Lombeida Manjarrez

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE  
GALÁPAGOS**

Copia:

Señor Abogado  
Rene Francisco Orbe Pacheco  
**Asesor 3**

Señorita Licenciada  
Katherine del Rosario Llerena Cedeño  
**Asesora 4**

Señorita Magíster  
Marcela Elizabeth Rosales Crespo  
**Asesora 5**

Señor Abogado  
Ronald Damian Gallardo Matango  
**Asesor 4**

Señorita Abogada  
Jennifer Adriana Bedoya Reyna  
**Asesora 5**

**Resolución Nro. CGREG-P-2023-0020-R**  
**Puerto Baquerizo Moreno, 13 de julio de 2023**

Señorita  
Jazmín Alexandra Rodríguez Araujo  
**Asistente Administrativa**

Señorita Licenciada  
Sheika Judith Torres Aguiño  
**Secretaria Ejecutiva 1**

wb/fm/rg